



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2020-00235-00.

La convocante, a través de su gestora judicial, busca que se suspenda el procedimiento aquí entablado.

Empero, desde ahora **se vislumbra que es inviable imprimir el trámite de rigor ante la denotada actuación**, en tanto que el memorial contentivo del denotado pedimento de paralización en lo absoluto aparece suscrito por ambos extremos de la contienda, de lo que se desprende que aquel acto no ha sido promovido por los dos enfrentados; circunstancia que se contrapone al requisito previsto sobre el particular por el num. 2º, art. 161 del Estatuto General del Procedimiento.

En definitiva, **se desestima la petitoria abordada.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8434473ab631967a550abce4596aec08d0cc58be35eac2e9fb71e405a27cb
bb9**

Documento generado en 07/06/2022 11:07:22 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**